

**PACTO POR LA TRANSPARENCIA Y LA LEGALIDAD
EN LA GESTIÓN DEL SECTOR DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y EN LAS ATENCIONES REALIZADAS
EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA POR COVID -19
“EL RETO MÁS GRANDE DE NUESTRAS VIDAS”**

Entre los suscritos, Carlos Marín, Director del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud (IDIPRON), Xinia Navarro Prada en calidad de Secretaria Distrital de Integración Social, Constanza Gómez Romero, Subsecretaria Distrital de Integración Social, los Jefes y Jefas de Oficinas Asesoras, Directoras (es), Subdirectoras y Subdirectores Técnicos y Locales, que concurren a la firma del presente pacto, identificados como aparece al pie de su firma, hemos decidido suscribir el presente Pacto por la Transparencia y la Legalidad en la ejecución de los recursos públicos de los programas de la Secretaría Distrital de Integración Social y del IDIPRON, así como los asignados al Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, expresa que: *“... La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*
2. Que el artículo 1 del Decreto 607 de 2007 establece el objeto de la Secretaría de Integración Social: *“(...) orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social”*
3. Que el artículo 2 del referido Decreto establece que las funciones de la Secretaría de Integración Social son las siguientes:
 - a) *Formular, orientar y desarrollar políticas sociales, en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad y promover estrategias que permitan el desarrollo de sus capacidades.*
 - b) *Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas, familias y comunidades, en especial aquellas de mayor situación de pobreza y vulnerabilidad.*
 - c) *Establecer objetivos y estrategias de corto, mediano y largo plazo, para asegurar la prestación de servicios básicos de bienestar social y familiar a la población objeto.*
 - d) *Desarrollar políticas y programas para la rehabilitación de las poblaciones vulnerables en especial habitantes de la calle y su inclusión a la vida productiva de la ciudad. (...)*
4. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Decreto 854 de 2001, la Secretaria Distrital de Integración Social ostenta la calidad de representante de la Entidad, con competencia para

comprometerla y ejercer funciones de ordenación del gasto y la cual puede ser delegada en funcionarios del nivel directivo.

5. Que, en virtud de las competencias que le asisten, la titular de Despacho expidió la Resolución 1982 de 2017, mediante la cual delegó la ordenación del gasto en el nivel directivo de la Entidad.
6. El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y de la Juventud, creado y organizado por el Concejo Distrital de Bogotá D.C., mediante el Acuerdo 80 de 1967, es un establecimiento Público Descentralizado del Orden Distrital y como tal es una persona jurídica de Derecho Público, hace parte del Sector Social de la Alcaldía Mayor que tiene como misión: (...) *a través de un modelo pedagógico basado en los principios de afecto y libertad, atender las dinámicas de la calle y trabajar por el goce pleno de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud en situación de vida en calle, en riesgo de habitarla o en condiciones de fragilidad social, desarrollando sus capacidades para que se reconozcan como sujetos transformadores y ciudadanos que ejercen sus derechos y deberes para alcanzar una vida digna y feliz.*
7. Que el pasado 07 de enero de 2020, la organización Mundial de la Salud identificó el brote Coronavirus (COVID-19), declarándolo como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPIII), razón por la cual el Gobierno Nacional y los Gobiernos locales han venido implementando medidas para enfrentar su llegada en las fases de prevención y contención en aras de mantener los casos y contactos controlados.
8. El Gobierno nacional, a través del Decreto Ley 417 de 2020 declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por la pandemia del COVID-19, estableciendo el marco jurídico dentro del cual todas las entidades territoriales deberían focalizar el cumplimiento de sus funciones y la protección de los derechos de los habitantes del territorio nacional.
9. Que con el propósito de adoptar medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria calamidad pública, la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 093 del 25 de marzo de 2020, que en su artículo 1 establece: *“La prestación de servicios sociales en medio de la pandemia por el Coronavirus (COVID-19) podrá transformar servicios presenciales a transferencias para toda la población objeto de los servicios de la Secretaría Distrital de Integración Social e IDIPRON y demás población pobre y vulnerable del Distrito Capital. Se podrán combinar todos los canales para cubrir a la población pobre y vulnerable”* y que, en su artículo 2 crea el Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa.

En virtud de lo expuesto, el presente pacto tiene el siguiente

OBJETO. establecer compromisos efectivos para garantizar la atención de los ciudadanos y ciudadanas habitantes de Bogotá D.C. a través de la ejecución de los programas y servicios de la Secretaría Distrital de Integración Social y el IDIPRON, así como en las atenciones realizadas en el marco del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, cumpliendo con los principios de legalidad y transparencia como base fundamental del actuar de todos los funcionarios y colaboradores del Sector de Integración Social. Para dar cumplimiento al objeto pactado, los firmantes ratificamos los siguientes compromisos:

COMPROMISOS

PRIMERO: Ratificar los compromisos adquiridos desde nuestra posesión como funcionarios y funcionarias desde el Distrito Capital y, en ese sentido, continuar actuando siempre en el marco de la legalidad, la ética y la transparencia, a fin de prestar servicios de calidad con pertinencia y oportunidad para la atención de la población pobre y vulnerable de la ciudad de Bogotá D.C.

SEGUNDO: Respetar y promover los criterios establecidos para el ingreso a los programas y servicios de la Secretaría Distrital de Integración Social y del IDIPRON, así como los establecidos para las atenciones en el marco del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, de la siguiente manera:

1. La identificación de los beneficiarios de las Transferencias Monetarias y de los Bonos Canjeables, se hará a partir de la base maestra del SISBEN (III y IV), entregada por el Departamento Nacional de Planeación a la Secretaría Distrital de Planeación y de las bases de datos de las entidades del Distrito, de su población beneficiaria y potencial beneficiaria, con la debida validación de calidad y veracidad de la información.
2. La identificación de los beneficiarios de subsidios en especie, se hará a partir de una focalización geográfica, construida a partir de mapas de pobreza administrados por SDIS, que priorizan las manzanas de la ciudad con mayor pobreza o que presentan condiciones particulares de riesgo no mitigable por factores geográficos y de suelo; asentamientos ilegales y ubicación de pagadarios a partir de la base de datos suministrada por la Secretaría de Hábitat. Así como listados censales recibidos por el IDIGER y allegados por los diferentes sectores administrativos distritales con la población vulnerable y en fragilidad social derivada de la calamidad pública.

TERCERO: Garantizar que los recursos a su cargo sean destinados exclusivamente para la prestación de los servicios de la Secretaría Distrital de Integración Social, el IDIPRON y las atenciones realizadas en el marco del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa.

CUARTO: Brindar información oportuna, clara y confiable para la correcta ejecución de los servicios y la garantía de derechos de la ciudadanía en general y para el caso de las atenciones realizadas en virtud de la emergencia por COVID-19, remitir la información sobre los beneficiarios a la instancia responsable del Sistema que designe la Alcaldía Mayor.

QUINTO: Reconocer en todas las interacciones, con otros sectores o con la ciudadanía, que las actuaciones desplegadas se hacen bajo el estricto cumplimiento y competencia del cargo y rol como funcionarios y funcionarias de la Secretaría Distrital de Integración Social, del IDIPRON y de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.; es decir, en ningún caso se asumirán a título personal o de algún sector político la prestación de los servicios o las atenciones realizadas en el marco de la misión institucional y de lo dispuesto en el Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa.

SEXTO: Dar estricta observancia al principio de colaboración armónica entre entidades, sectores administrativos y niveles para trabajar conjuntamente y generar la articulación estratégica que se requiere

tanto en la prestación de programas y servicios a cargo de la Secretaría Distrital de Integración Social y del IDIRPON, como en las atenciones que se realicen en el marco del Sistema Distrital Bogotá Solidaria.

SÉPTIMO: Dar estricto cumplimiento al deber de supervisión, seguimiento y vigilancia para garantizar la correcta ejecución de los programas, servicios y atenciones a su cargo.

OCTAVO: Promover y facilitar la participación de la ciudadanía y de los entes de control en el seguimiento a la ejecución de los recursos, programas, servicios y atenciones a cargo de la Secretaría Distrital de Integración Social el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud (IDIPRON) y aquellas que se brinden en el marco del Sistema Bogotá Solidaria en Casa.

NOVENO: Garantizar la estricta observancia de la normatividad aplicable en cada una de las actuaciones que conlleve la ejecución de los respectivos contratos y/o convenios a su cargo.

Con la firma de este documento, los funcionarios y funcionarias del Sector de Integración Social, se comprometen a trabajar en el marco de la transparencia y legalidad por la garantía de los derechos de los ciudadanos y ciudadanas habitantes de Bogotá D.C, cumpliendo con los compromisos aquí contenidos.

Este Pacto se suscribe en Bogotá D.C., a los xxxxx (xx) días del mes de abril de 2020.

Firmas _____

NOTA: la idea es que cada directivo firme virtualmente con un corazón pintado en la mano

